



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe **Dr. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598 designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N°654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima y de la otra parte la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en adelante "MUNICIPALIDAD" debidamente representada por su Alcalde, **Ing. DANIEL MARCELO JACINTO**, identificado con DNI N° 17979009 con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear N° 999 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial de servicios etc., habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM. Del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización, territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Consejo de Ministros y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias, el Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

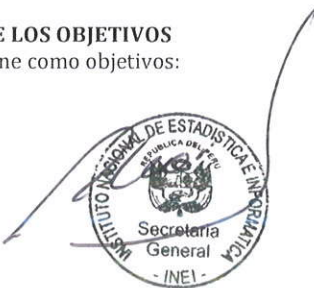
El INEI y la MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad.
- Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

- Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y: en general supervisar y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el sistema de Estadísticas Municipales desarrollado por el **INEI**, que integre información de las investigaciones que desarrolla el **INEI** sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- El Alcalde presidirá el Comité de Cooperación y Apoyo Distrital de los Censos Nacionales 2017 y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- Designar a un servidor profesional con nivel de decisión, que desempeñe el cargo de Jefe Distrital de los Censos Nacionales 2017, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como mobiliario, equipos informáticos, equipo de comunicación y de transporte necesarios para la ejecución de las actividades censales.
- Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades proceso censal de acuerdo a la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- Apoyará dentro de sus posibilidades a los empadronadores en el día del Censo ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio LAS PARTES designan como coordinadores:

Por el **INEI**; a Lic. Juan Marcos Núñez Meléndez, Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, con sede en la ciudad de Trujillo.

Por la **MUNICIPALIDAD**; Al Sr. José R Martínez Ulloa, Gerente Municipal de la MDE

CLÁUSULA SETIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesto por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre LAS PARTES

CLÁUSULA NOVEVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de LAS PARTES, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia y queda perfectamente entendido que este es un convenio de naturaleza civil, regido por las normas del Código Civil en todo lo no previsto; así mismo dejan expresa constancia de la inexistencia de vínculo laboral entre las partes y/o sus representantes de estas o entre las personas que sean contratadas para la ejecución de los servicios que deban realizarse en virtud del presente convenio. Por lo que la **Municipalidad Distrital** no responderá, ni será responsable por los beneficios sociales del personal designado para tal fin o de cualquier obligación de naturaleza laboral.

Así mismo, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna, entre las partes intervinientes, en tal virtud, las partes se obligan mutuamente a mantenerse a salvo de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, sobre el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN


De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. EN virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en el Distrito de La Esperanza a los 27 días del mes de enero de 2017.


Dr. Victor Anibal Sánchez Aguilar
Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

